



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 25892

Señor

Distinguido señor :

En atención a su comunicación recibida en fecha 13 de julio del 2021, mediante la cual la sociedad xxxxx., indica estar registrada bajo la actividad económica de obras de ingeniería civil n.c.p. (incl. los trabajos grales. de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas, código número 4529011, por lo cual factura a sus clientes el 18% del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), sin embargo, sus clientes le están solicitando que debe facturarles, conforme a tratamiento fiscal establecido en la Norma General 07-2007, motivo por el cual consulta al respecto, esta Dirección General le informa que:

Esta Dirección General le informa que los servicios que sean prestados por la sociedad xxxxxx, en tanto sean efectivamente servicios de construcción exclusivamente y que dichos servicios se incluyan materiales, equipos y piezas para la construcción, podrá facturar según las disposiciones de la Norma General 07-2007, de fecha 26 de julio del 2007, sin embargo cuando la misma realice trabajos de construcción e ingeniería en general, que no posean las características que disponen la citada Norma, deberá aplicarle el ITBIS al total Facturado, conforme lo en el artículo 339 del Código Tributario y el literal (a) del artículo 9 y del artículo 10 del Reglamento para Aplicación de su Título III.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/IM

¹ Obras de Ingeniería Civil N.C.P (Incluye los trabajos generales de construcción en la Minería, Industria, Centrales Eléctricas y otros)

Tu contribución es nuestro principio